

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 10 Febrero 1908.)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Aprovechamientos forestales.—Circular.

Llegada la época en que por la Sección facultativa de Montes se han de recabar los datos correspondientes para redactar el plan de aprovechamientos forestales de 1903-1909, se hace presente á los Ayuntamientos que posean montes de Hacienda, afectos á la 5.ª Región; que dentro del plazo de quince días, á partir de la fecha en que aparezca publicada esta circular, se remita al Sr. Ingeniero Jefe de la expresada Región, la relación precisa y detallada de los aprovechamientos forestales que necesiten utilizar durante el citado año, que dará principio en 1.º de Octubre de 1908 y terminará en 30 de Septiembre de 1909, habiendo acordado

para la buena marcha del servicio dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Todos los aprovechamientos, de cualquier clase que sean, bien se propongan en montes declarados de aprovechamiento común ó dehesa boyal como enajenables, están sujetos al pago del 10 por 100, según previene el art. 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, sobre modificación de impuestos; que los montes enajenables se subastarán públicamente sus aprovechamientos, según previene el párrafo 3.º del art. 4.º del Reglamento de Montes vigente, aprobado en 14 de Agosto de 1900, y art. 94 del Reglamento de Montes de 1865.

2.ª Cuando en un monte no se soliciten aprovechamientos, se indicará el motivo que haya para así hacerlo.

3.ª Para el disfrute de pastos se consignará el número de cabezas, ó sea, de lanar, cabrío y mayor (este último en conjunto), teniendo presente que el ganado lanar puede disfrutar todo el año; el cabrío todo el año también, menos los meses de Abril y Mayo, á no ser que el monte estuviese declarado tallar, y para el ganado mayor de todas clases, podrá disfrutar todo el año menos el mes de Abril.

4.ª El disfrute de leñas bajas se consignará en estéreos; los de maderas, piedras y arena en metros cúbicos, y los de esparto y regaliz en quintales métricos.

5.ª Cuando un aprovechamiento corresponda á varios pueblos se especificará la parte del mismo que á cada uno corresponda.

6.ª Las propuestas de disfrute se ajustarán al modelo siguiente.

Zaragoza 8 de Febrero de 1908.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SECCIÓN QUINTA

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS

CONCURSO DE GANADOS Y MAQUINARIA

CONVOCATORIA

El interés que ha despertado en los ganaderos el Concurso celebrado el año último, y la conveniencia de aclimatar definitivamente en España la periódica celebración de estos certámenes, que de manera tan directa pueden contribuir al fomento de nuestra riqueza pecuaria, han inducido á la Asociación general de Ganaderos á organizar un nuevo Concurso nacional en Madrid los días 22 al 27 del mes de Mayo próximo que, seguramente, ha de tener aún más importancia que el anterior y podrá ya ser base de los regionales que habrán de organizarse en años sucesivos.

En el programa que se inserta á continuación se han introducido notables modificaciones, aumentando el número de premios con el propósito de que puedan concurrir representaciones de toda la riqueza ganadera de España, agrupándolas según sus procedencias y caracteres, ínterin mayores recursos y conocimiento más exacto de la ganadería nacional, que habrá de conseguirse con estos Certámenes, permita efectuar una clasificación perfecta.

La Asociación, al hacer esta Convocatoria, espera que, cuantos se interesen por el desarrollo de la riqueza pecuaria, prestarán su volioso apoyo al Concurso, y que la mayoría de los ganaderos acudirán á él, á fin de que tengan la importancia deseada y constituya manifestación exacta del estado actual de la ganadería española.

Madrid 1.º de Enero de 1908.—El Presidente de la Asociación general de Ganaderos, Duque de Veragua.

PROGRAMA DEL CONCURSO

GRUPO PRIMERO

Ganado caballar y asnal.

CLASE 1.ª—*Aptitud para la silla*.—Sección 1.ª—Caballos sementales, de raza española, de cuatro á doce años, de aptitud para la silla.—Primer premio, 1.000 pesetas; Segundo, 500; Mención honorífica. Se presentarán montados.

Sección 2.ª—Lote de dos á cuatro yeguas, de raza española, de la misma ganadería, de cuatro á catorce años de edad, destinadas á la producción de caballos de silla.—Primer premio, 700 pesetas; Segundo, 350; Mención honorífica.

Sección 3.ª—Caballos sementales, producto de cruza de raza española con extranjera y de cuatro á doce años, de aptitud para la silla.—Primer premio, 1.000 pesetas; Segundo, 500; Mención honorífica. Se presentarán montados.

Sección 4.ª—Lote de dos á cuatro yeguas, de la misma ganadería, producto de cruz de raza española con cualquiera otra extranjera, de cuatro á catorce años de edad y á propósito para la producción de caballos de silla.—Primer premio, 700 pesetas; Segundo, 350; Mención honorífica.

Sección 5.ª—Lote de dos á cuatro potros, de raza española, de tres años, pertenecientes á la misma ganadería y de condiciones adecuadas para la silla.—Primer premio, 700 pesetas; Segundo, 350; Mención honorífica.

Sección 6.ª—Lote de dos á cuatro potros, producto de cruz de raza española con extranjera, de tres años, de la misma ganadería y de condiciones adecuadas para la silla.—Primer premio, 700 pesetas; Segundo, 350; Mención honorífica.

Sección 7.ª—Caballos sementales, de raza extranjera, de aptitud para la silla.—Medalla de oro; Mención honorífica. Se examinarán montados.

Sección 8.ª—Yeguas de raza extranjera, destinadas á la reproducción y de aptitud para la silla.—Medalla de oro; Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

Al caballo ó yegua, de cualquier raza, nacido en España, inscripto en alguna de las Secciones anteriores ó que hubiese obtenido premio en el Concurso celebrado en Madrid el año último de 1907, que á juicio del Jurado reúna mejores condiciones como productor de caballos de silla.—Premio único, 1.250 pesetas.

CLASE 2.ª—*Aptitud para el tiro de lujo*.—Sección 9.ª—Caballos sementales de raza española de cuatro á doce años, á propósito para el tiro de lujo.—Primer premio, 1.000 pesetas; Segundo, 500; Mención honorífica. Se presentarán enganchados.

Sección 10.—Lote de dos á cuatro yeguas, de raza española, de una misma ganadería, de cuatro á catorce años, destinadas á la reproducción de caballos de tiro de lujo. Primer premio, 700 pesetas; Segundo, 350. Mención honorífica.

Sección 11.—Caballos sementales producto de cruz de raza española con extranjera, de cuatro á doce años, de aptitud para el tiro de lujo. Primer premio, 1.000 pesetas. Segundo, 500; Mención honorífica.

Sección 12.—Lote de dos á cuatro yeguas, producto de cruz de raza española con extranjera, de la misma ganadería, de cuatro á catorce años, á propósito para la producción de caballos de tiro de lujo. Primer premio, 700 pesetas; Segundo, 350; Mención honorífica.

Sección 13.—Al mejor tronco de caballos ó yeguas, para tiro de lujo, nacidos en España y de cualquier procedencia. Premio único, 500 pesetas; Mención honorífica. Se presentará enganchado.

Sección 14.—Caballos de raza extranjera, de aptitud para el tiro de lujo.—Medalla de oro; Mención honorífica.

Sección 15.—Yeguas de raza extranjera, destinadas á la reproducción y aptitud para el tiro de lujo.—Medalla de oro; Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

Al caballo ó yegua de cualquier raza, nacido en España, inscripto en alguna de las Secciones de esta clase ó que hubiese tenido premio en el Concurso celebrado en Madrid el año último, que á juicio del Jurado reúna mejores condiciones como reproductor de caballos de tiro de lujo.—Premio único, 1.250 pesetas.

CLASE 3.ª—*Tiro pesado*.—Sección 16.—Caballos sementales, de cualquier raza, nacidos en España, de cuatro á doce años de edad y aptitud para el tiro pesado ó labores agrícolas.—Primer premio, 1.000 pesetas; Segundo, 500; Mención honorífica.—Se probarán enganchados y al dinamómetro.

Sección 17.—Lote de dos á cuatro yeguas nacidas en España, identidad de tipo y procedencia, de cuatro á catorce años, destinadas á la producción de caballos de tiro pesado ó labores agrícolas.—Primer premio, 700 pesetas; Segundo, 350; Mención honorífica.

Sección 18.—Caballos sementales, de cualquier raza, destinados en España para la reproducción y de condiciones adecuadas para el tiro de la artillería.—Primer premio, 1.000 pesetas; Segundo, 500.

Sección 19.—Lote de dos á cuatro yeguas de la misma raza y tipo, destinadas en España á la producción de caballos para la artillería.—Primer premio, 700 pesetas; Segundo, 350.

Sección 20.—Al mejor tronco de caballos ó de yeguas para tiro pesado ó labores agrícolas, nacidos en España.—Premio único, 500 pesetas.

Nota.—Se presentará enganchado, y se someterá á las pruebas de dinamómetro que establezca el Jurado.

CLASE 4.ª—*Ganado asnal*.—Sección 21.—Garañones de cuatro á ocho años.—Premio, 400 pesetas; Mención honorífica.

Sección 22.—Al mejor lote de dos á cuatro burras de vientre.—Premio, 400 pesetas; Mención honorífica.

Nota.—Los dueños de caballos sementales de silla ó tiro que aspiren á premio de cualquier clase, deberán justificar por medio de un certificado firmado por el Veterinario municipal y Alcalde de la localidad donde radique la ganadería, que los animales están dedicados á la reproducción. En el caso de que por su edad aún no lo estuvieran, sólo cobrará la tercera parte del premio y el resto al año siguiente, previa presentación en las oficinas de la Asociación de Ganaderos, del mencionado documento.

GRUPO SEGUNDO

Ganado vacuno.

CLASE 1.^a—Aptitud para la producción de carne.—Sección 1.^a—Toros sementales, de raza española, de edad máxima tres años, de aptitud para la producción de carne.—Primer premio, 600 pesetas; Segundo (premio, 300; Mención honorífica.

Sección 2.^a—Lote de dos á cuatro vacas, de raza española, de identidad de tipo y procedencia, de tres á diez años y destinadas á la reproducción.—Primer premio, 600 pesetas; Segundo, 300; Mención honorífica.—En estas dos primeras Secciones se comprenderán los ejemplares de las subrazas gallega, asturiana, pasiega, navarra y sus similares.

Sección 3.^a—Toro semental, de raza española, de edad máxima tres años, de aptitud para la producción de carne.—Primer premio, 600 pesetas; Segundo, 300; Mención honorífica.

Sección 4.^a—Lote de dos á cuatro vacas, de tres á diez años, de raza española, de identidad de tipo y procedencia, destinadas á la reproducción.—Primer premio, 600 pesetas; Segundo, 300; Mención honorífica.—En las Secciones 3.^a y 4.^a se comprenderán los ejemplares de las subrazas y variedades castellanas y sus similares.

Sección 5.^a—Toro semental, de raza española, de edad máxima tres años y de aptitud para la producción de carne.—Primer premio, 600 pesetas; Segundo, 300; Mención honorífica.

Sección 6.^a—Lote de dos á cuatro vacas, de tres á diez años, de raza española, de identidad de tipo y procedencia, destinadas á la reproducción.—Primer premio, 600 pesetas; Segundo, 300; Mención honorífica.—En estas dos Secciones se comprenderán los ejemplares de las subrazas ó variedades andaluzas, extremeñas y de las provincias de Levante y sus similares.

Sección 7.^a—Toro semental, de edad máxima tres años, producto de cruzamiento de raza española con otras nacionales ó extranjeras.—Primer premio, 600 pesetas; Segundo, 300; Mención honorífica.

Sección 8.^a—Lote de dos á cuatro vacas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de tres á diez años, de identidad de tipo y procedencia y destinadas á la reproducción.—Primer premio, 600 pesetas; Segundo, 300; Mención honorífica.

Sección 9.^a—Lote de un novillo entero y dos á cuatro novillas, de uno á dos años, de identidad de tipo y procedencia de raza española ó cruzada.—Primer premio, 600 pesetas; Segundo, 300; Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

Al ejemplar de más mérito, nacido en España, de los comprendidos en cualquiera de las Secciones anteriores de esta clase.—Premio, 800 pesetas.

Sección 10.—Toros de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de carne.—Medalla de oro: Mención honorífica.

Sección 11.—Vacas de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de carne.—Medalla de oro: Mención honorífica.

Advertencias.—Para la calificación en esta clase tendrá el Jurado principalmente en cuenta la configuración del animal y las condiciones que demuestran su aptitud para la producción de carne, además de su peso.

Si se presentaran ejemplares de razas ó subrazas no mencionadas en las seis primeras Secciones de esta clase, el Jurado las incluirá entre aquellas con las que tengan más afinidades por sus caracteres. Si éstos fuesen por completo diferentes y el Jurado entendiese que no debían luchar unidas, podrá acordar, á propuesta de la Sección del mismo, la formación de nueva Sección á los efectos de conceder un premio independiente.

CLASE 2.^a—Aptitud para la producción de leche.—Sección 12.—Toro semental, menor de tres años, de raza española pura y de aptitud para la producción de vacas de leche.—Primer premio, 600 pesetas; Segundo, 300; Mención honorífica.

Sección 13.—Lote de dos á cuatro vacas, de raza pura española, de tres á diez años é identidad de tipo y procedencia.—Primer premio, 600 pesetas; Segundo, 300; Mención honorífica.

Sección 14.—Toro semental, de edad máxima tres años, de raza española cruzada con otras nacionales ó extranjeras, de aptitud para la producción de vacas de leche.—Primer premio, 600 pesetas; Segundo, 300; Mención honorífica.

Sección 15.—Lote de dos á cuatro vacas de identidad de tipo y procedencia, de raza española cruzada con otras na-

cionales ó extranjeras, de tres á diez años.—Primer premio, 600 pesetas; Segundo, 300. Mención honorífica.

Sección 16.—Toro semental, menor de tres años, de raza extranjera, nacido en España, de aptitud para la producción de vacas lecheras.—Primer premio, 600 pesetas; Segundo, 300. Mención honorífica.

Sección 17.—Lote de dos á cuatro vacas de raza extranjera, nacidas en España, de tres á diez años de edad.—Primer premio, 600 pesetas; Segundo, 300; Mención honorífica.

Los premios de las Secciones 13, 15 y 17 se adjudicarán atendiendo preferentemente á la cantidad de la leche. Además se establecen para los ejemplares que concurren á dichas Secciones, dos premios especiales de 250 pesetas cada uno, que se adjudicarán: uno á la vaca que dé leche más rica en materia grasa con una producción mínima de diez litros en las veinticuatro horas, y el otro á la vaca que dé mayor cantidad de leche en relación con su peso.

Sección 18.—Toro semental, de edad máxima de tres años, de raza española ó cruzada con otras nacionales ó extranjeras, de aptitud para la producción de vacas destinadas á la elaboración de manteca.—Primer premio, 600 pesetas; Segundo, 300; Mención honorífica.

Sección 19.—Lote de dos á cuatro vacas, de aptitud para la producción de manteca, de raza española ó cruzada con otras nacionales ó extranjeras, de tres á diez años y con identidad de tipo y procedencia.—Primer premio, 600 pesetas; Segundo, 300; Mención honorífica.—Para la adjudicación de los premios de esta Sección se tendrá en cuenta la producción de manteca en relación con el peso vivo del animal.

Sección 20.—Lote de un novillo y cuatro á seis novillas, de uno á dos años, de identidad de tipo y procedencia, de cualquier raza, nacidos en España.—Primer premio, 600 pesetas; Segundo, 300; Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

A la vaca premiada en cualquiera de las Secciones 13, 15, 17 y 19, que á juicio de Jurado y por las condiciones sobresalientes que reúna, sea objeto de esta distinción.—Premio, 800 pesetas.

Sección 21.—Toros de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de vacas de leche.—Medalla de oro: Mención honorífica.

Sección 22.—Vacas de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de leche.—Medalla de oro: Mención honorífica.

Sección 23.—Toros de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de vacas mantequeras.—Medalla de oro: Mención honorífica.

Sección 24.—Vacas de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de manteca.—Medalla de oro: Mención honorífica.

CLASE 3.^a—Aptitud para el trabajo.—Sección 25.—Yuntas de toros ó buyes de cualquier raza.—Primer premio, 250 pesetas; Segundo, 125; Mención honorífica.

Sección 26.—Yuntas de vaca de cualquier raza.—Primer premio, 250 pesetas; Segundo, 125; Mención honorífica.—Los ejemplares de estas Secciones se someterán á las pruebas que el Jurado determine.

GRUPO TERCERO

Ganado lanar y cabrio.

CLASE 1.^a—Aptitud para la producción de lana.—Sección 1.^a—Lote de dos ó cuatro moruecos y cuatro á seis ovejas, raza merina trashumante, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería.—Primer premio, 400 pesetas; Segundo, 200; Mención honorífica.—Para la clasificación de esta Sección se atenderá preferentemente á la finura y longitud de la hebra y homogeneidad del vellón.

Sección 2.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y cuatro á seis ovejas, raza merina estante, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería.—Primer premio, 400 pesetas; Segundo, 200; Mención honorífica.—En esta Sección se atenderá preferentemente á la finura y longitud de la hebra y homogeneidad del vellón.

Sección 3.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza merina, entrefina, estante, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería.—Primer premio, 400 pesetas; Segundo, 200; Mención honorífica.—En esta Sección se atenderá preferentemente á la cantidad de lana, teniendo en cuenta el peso de las reses con relación al medio en que vivan.

Sección 4.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza rasa, de dos á cinco años de edad, de la

misma ganadería.—Primer premio, 400 pesetas: Segundo, 200: Mención honorífica.—Se atenderá por el Jurado á la calidad y cantidad de la lana, con las mismas condiciones expresadas en la Sección anterior.

Sección 5.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza churra, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería.—Primer premio, 400 pesetas: Segundo, 200: Mención honorífica.—Por el Jurado se atenderá al peso del vellón y á la calidad especial de esta lana, teniendo en cuenta respecto al primero las mismas condiciones que en las Secciones anteriores.

Sección 6.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, nacidos en España, de dos á cinco años de edad, de una misma ganadería y de identidad de tipo.—Primer premio, 400 pesetas: Segundo, 200: Mención honorífica.—Se atenderá á la calidad y cantidad de la lana en iguales condiciones que en las Secciones anteriores.

Premio extraordinario y campeonato.

Al ejemplar de más mérito para la producción de lana, teniendo en cuenta las especiales condiciones de su raza, de los lotes que obtengan premio en las Secciones anteriores.—Premio único, 500 pesetas.

Sección 7.^a—Lote de dos á cuatro moruecos de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de lana.—Medalla de oro: Mención honorífica.

CLASE 2.^a—Aptitud para la producción de carne.—Sección 8.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza merina, de la misma ganadería y de dos á cinco años de edad.—Primer premio, 400 pesetas: Segundo 200: Mención honorífica.

Sección 9.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza rasa, blanca ó negra, de la misma ganadería, de dos á cinco años de edad. Primer premio, 400 pesetas: Segundo, 200: Mención honorífica.

Sección 10.—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza churra, de la misma ganadería, de dos á cinco años de edad. Primer premio, 400 pesetas: Segundo, 200: Mención honorífica.

Sección 11.—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, nacidos en España, de dos á cinco años de edad y de la misma ganadería y tipo. Primer premio, 400 pesetas: Segundo, 200: Mención honorífica.

Sección 12.—Lote de seis á ocho corderos ó corderas, menores de un año, de raza española, de la misma ganadería y de más precocidad. Primer premio, 300 pesetas: Segundo, 150: Mención honorífica.

Sección 13.—Lote de seis á ocho corderos ó corderas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, menores de un año, de la misma ganadería y de más precocidad. Primer premio, 300 pesetas: Segundo, 150: Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

Al ejemplar de más mérito de los lotes premiados en las Secciones 8.^a, 9.^a, 10 y 11, teniendo en cuenta las condiciones de su raza. Premio único, 500 pesetas.

Sección 14.—Lote de dos á cuatro moruecos de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de carne. Medalla de oro: Mención honorífica.

Para la clasificación en esta clase se atenderá á la conformación de los animales y á su peso, teniendo en cuenta respecto á ésta el medio en que viven.

CLASE 3.^a—Aptitud para la producción de leche.—Sección 15.—Lote de dos moruecos y cuatro á seis ovejas rasas, de la misma ganadería y edad de dos á cinco años.—Primer premio, 400 pesetas: Segundo, 200: Mención honorífica.

Sección 16.—Lote de dos moruecos y cuatro á seis ovejas churras, de la misma ganadería, de dos á cinco años.—Primer premio, 400 pesetas: Segundo, 200: Mención honorífica.

Sección 17.—Lote de dos moruecos y cuatro á seis ovejas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de la misma ganadería.—Primer premio, 400 pesetas: Segundo, 200: Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

A la oveja que forme parte de lote premiado en las tres anteriores Secciones y sea de mejor conformación y de mayor cantidad de leche.—Premio único, 500 pesetas.—Para la clasificación en esta clase se atenderá a la producción de leche y conformación de los animales para dicha

aptitud y se efectuarán las pruebas de ordeño que determine el Jurado.

CLASE 4.^a—Ganado cabrío.—Sección 18.—Lote de cuatro á seis cabras de leche, de la misma ganadería, de tres á seis años de edad.—Primer premio, 250 pesetas: Segundo, 125: Mención honorífica.—Se harán las pruebas de ordeño que el Jurado disponga.

Sección 19.—Lote de cuatro á seis cabras, de la misma ganadería, de tres á seis años y de aptitud para la producción de carne.—Primer premio, 250 pesetas: Segundo, 125: Mención honorífica.

Sección 20.—Lote de cuatro á seis machos cabríos, castrados, de la misma ganadería.—Primer premio, 200 pesetas: Segundo, 100: Mención honorífica.

CLASE 5.^a—Perros de ganado.—Sección 21.—Perros mastines, machos ó hembras, dedicados á la custodia del ganado.—Primer premio, 100 pesetas: Segundo, 50: Mención honorífica.

GRUPO CUARTO Ganado de cerda.

Sección 1.^a—Lote de un verraco, de edad máxima tres años, y dos á cuatro cerdas de cría, de dos á cinco años, de raza extremeña y sus similares.—Primer premio, 400 pesetas: Segundo, 200: Mención honorífica.

Sección 2.^a—Lote de un verraco, de edad máxima tres años, y de cuatro cerdas de cría, de dos á cinco años, de raza andaluza ó portuguesa y sus similares.—Primer premio, 400 pesetas: Segundo, 200: Mención honorífica.

Sección 3.^a—Lote de un verraco, de edad máxima tres años, y dos á cuatro cerdas de cría, de dos á cinco años, de razas gallega ó asturiana y sus similares.—Primer premio, 400 pesetas: Segundo, 200: Mención honorífica.

Sección 4.^a—Lote de un verraco, de edad máxima tres años, y dos á cuatro cerdas de cría, de dos á cinco años, de razas mallorquina y alavésa y sus similares.—Primer premio, 400 pesetas: Segundo 200: Mención honorífica.

Sección 5.^a—Lote de un verraco, de edad máxima tres años, y dos á cuatro cerdas de cría, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras.—Primer premio, 400 pesetas: Segundo, 200: Mención honorífica.

Sección 6.^a—Lote de un verraco, de edad máxima tres años, y dos á cuatro cerdas de cría, de razas y procedencia extranjera, nacidos en España.—Primer premio, 400 pesetas: Segundo, 200: Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

Al ejemplar de más mérito, atendiendo á su raza, que haya formado lote en cualquiera de las Secciones anteriores.—Premio único, 400 pesetas.

Notas.—Aunque para los efectos de la clasificación los verracos formen lote con las hembras, se instalarán en el Concurso con la debida separación.

Si se presentaran ejemplares de razas no comprendidas en las Secciones del programa, el Jurado los incluirá en aquellas con las que tengan más afinidad por sus caracteres.

Si estos fuesen por completo diferentes y el Jurado entendiése que no debían luchar dentro de la misma Sección con las razas que ésta comprende, podrá acordar la formación de nueva Sección á los efectos de conceder un premio independiente.

GRUPO QUINTO Maquinaria y memorias.

CLASE 1.^a—Maquinaria y aparatos relacionados con la alimentación de los ganados.—Sección 1.^a—Instrumentos y máquinas para la siega de forrajes y cereales.—Diplomas de honor: Menciones honoríficas.

Sección 2.^a—Máquinas trilladoras y aventadoras.—Diplomas de honor: Menciones honoríficas.

Sección 3.^a—Horcas, rastrillos y aparatos para recoger y cargar la hierba.—Diplomas de honor: Menciones honoríficas.

Sección 4.^a—Prensas de heno ó paja.—Diplomas de honor: Menciones honoríficas.

Sección 5.^a—Máquinas y aparatos corta pajas y corta raíces.—Diplomas de honor: Menciones honoríficas.

Sección 6.^a—Máquinas y aparatos quebrantadores de granos y semillas.—Diplomas de honor: Menciones honoríficas.

Sección 7.^a—Malacates y motores. (Bombas, molinos, etcétera).—Diplomas de honor: Menciones honoríficas.

Sección 8.^a—Basculas para el peso de animales y piensos.—Diplomas de honor: Menciones honoríficas.

Sección 9.^a—Dinamómetros aplicables a prueba en la tracción.—Diplomas de honor: Menciones honoríficas.

CLASE 2.^a—Maquinaria y aparatos utilizables para el apro-

vechamiento de los productos pecuarios.—Sección 10.—Tijeras y máquinas esquiladoras.—Diplomas de honor: Menciones honoríficas.

Sección 11.—Aparatos y procedimientos que tengan por objeto la limpieza y mejora de la lana antes del esquila.—Diplomas de honor: Menciones honoríficas.

Sección 12.—Modelos, planos y croquis de lavaderos de lanas.—Diplomas de honor: Menciones honoríficas.

Sección 13.—Aparatos para enfriar, esterilizar, desnatar y homogeneizar la leche.—Diplomas de honor: Menciones honoríficas.

Sección 14.—Aparatos para la fabricación de manteca, elaborando ésta en el local del Concurso.—Diplomas de honor: Menciones honoríficas.

Sección 15.—Aparatos para la fabricación de quesos de todas clases.—Diplomas de honor: Menciones honoríficas.

Sección 16.—Muestras de quesos y mantecas.—Diplomas de honor: Menciones honoríficas.

CLASE 3.^a—*Instalaciones para albergue y separación del ganado y técnica veterinaria*—Sección 17.—Modelos ó planos de cuadras, boyerizas, apriscos, pocilgas y cobertizos.—Diplomas de honor: Menciones honoríficas.

Sección 18.—Cerramientos y corralizas.—Diplomas de honor: Menciones honoríficas.

Sección 19.—Instrumentos aplicables á la técnica y cirugía veterinaria.—Diplomas de honor: Menciones honoríficas.

Advertencias.—Las máquinas y aparatos que se expongan, tendrán rotulado su precio de venta.

El Jurado podrá ordenar se efectúen las pruebas que considere precisas y sea factible realizar.

Las tijeras y máquinas esquiladoras se probarán esquilando al ganado lanar que concurra al Concurso.

El Jurado, en esta parte del programa, ó sea la referente á maquinaria, podrá conceder, dentro de cada Sección, los Diplomas y Menciones que estime oportuno.

Para la adjudicación de premios en las secciones 15 y 16, el Jurado tendrá en cuenta las condiciones de los aparatos y la calidad de los productos en los mismos elaborados.

CLASE 4.^a—*Memorias.*—Se concederán cuatro premios de 500 pesetas y las Menciones honoríficas que el Jurado determine a las cuatro Memorias inéditas de más mérito, á juicio del mismo, que tratén de los asuntos siguientes:

1.^o Creación, cultivo y mejora de prados naturales y artificiales. Procedimientos de cultivo; semillas forrajeras que mejor se adapten a los diferentes terrenos de secano y regadío en las distintas regiones ganaderas; métodos de recolección y conservación de forrajes; procedimientos para combatir los insectos y criptogamas que atacan a las plantas cultivadas; tubérculos y raíces y residuos industriales adecuados a la alimentación del ganado. A esta Memoria podrán acompañarse productos gráficos y fotografías de experiencias hechas en España.

2.^o Métodos de alimentación y de racionamiento. Productos y residuos industriales que pueden utilizarse como pienso para el ganado. Preparación de los alimentos (maceración, cocción, trituración, división, etc.) Métodos de engorde. Utilización de grasas, gelatinas, sangre, cuernos y pezuñas. Mataderos modernos: su construcción, instalación y funcionamiento. Métodos modernos para el sacrificio de las reses.

3.^o Procedimiento de ordeño y cuidados que deben observarse en esta operación. Máquinas ordeñadoras. Métodos y aparatos para el envase, conservación y expedición de la leche, quesos y mantecas. Elaboración de quesos y mantecas. Fabricación de caseína, lactosa y otros subproductos de la leche.

4.^o Vulgarización de preceptos generales de higiene animal. Tratamiento y profilaxis de las enfermedades infecto-contagiosas de los ganados. Insecticidas, antisepticos, sueros, vacunas y específicos diversos.

Nota.—Estas Memorias deben presentar un carácter eminentemente práctico y hallarse escritas en forma concisa y clara, de modo que su lectura no ofrezca dificultad alguna para los ganaderos, aun para aquellos poco versados en estudios agronomicos. Al juzgar estas Memorias, el Jurado tendrá en cuenta los trabajos e investigaciones personales que hayan realizado sus autores acerca de la materia objeto de la mismas, considerando desde luego más dignos de recompensa aquellos estudios que se inspiren en resultados prácticos que las Memorias basadas en estudios abstractos, de carácter puramente teórico y que sólo representen un trabajo inteligente de recopilación.

Las Memorias ó trabajos deberán presentarse antes del día 30 de Abril próximo a la Asociación General de Ganaderos, enviando en un sobre, bajo determinado lema, el

trabajo, y en otro cerrado y lacrado, con el mismo lema el nombre del autor.

Una vez hecha la calificación de los trabajos, se procederá, en el acto de la adjudicación de premios, á abrir los sobres que contengan los nombres de los autores de los trabajos premiados. Los que no obtuvieran premios no se abrirán, y podrán ser recogidos por sus autores en el plazo de quince días, á contar de la terminación del Concurso. Los premiados podrán ser publicados por la Asociación de Ganaderos.

Durante el Concurso se darán Conferencias prácticas relacionadas con la producción forrajera; métodos de reproducción y cría, industrias lácticas y lanar, y empleo y técnica de las inoculaciones y vacunas de los ganados.

REGLAMENTO

Artículo 1.^o Durante los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de Mayo de 1908, se celebrará en Madrid, terrenos de San Antonio de la Florida, un Concurso nacional de ganadería y maquinaria agrícola, organizado por la Asociación General de Ganaderos.

Art. 2.^o En el Concurso, y con opción á los premios y con las condiciones que se determinan en el programa, podrán tomar parte los ganados caballar, asnal, vacuno, lanar, cabrío y de cerda. Serán también objeto del concurso la maquinaria y utensilios relacionados con la ganadería, tanto en lo referente á la preparación de la alimentación, como en lo relativo al aprovechamiento de los productos pecuarios y las memorias y trabajos que se detallan en el programa.

Art. 3.^o Cuantas personas deseen concurrir al Concurso, enviarán á la Secretaría de la Asociación General de Ganaderos, domiciliada en Madrid, calle de las Huertas, número 30, la cédula ó cédulas de inscripción correspondientes, antes del día 30 de Abril de 1908, con arreglo al modelo que al final se inserta.

Estas cédulas se facilitarán gratuitamente á cuantos las soliciten en la Asociación de Ganaderos, en las oficinas de los Jefes de Fomento y en los domicilios de los Visitadores provinciales de ganadería, cuyos nombres y señas se relacionan al final de este Reglamento.

Art. 4.^o En dichas cédulas se expresarán el número y clase de los animales que han de presentarse al Concurso, su raza ó cruce, edad, reseña y origen ó procedencia, y así mismo la Sección del programa en que se inscriban, advirtiéndose que no podrán figurar más que en una sola.

Art. 5.^o Las memorias ó trabajos deberán presentarse antes del día 30 de Abril á la Asociación de Ganaderos, enviando en un sobre bajo determinado lema el trabajo, y en otro cerrado y lacrado, con el mismo lema, el nombre del autor.

Una vez hecha la calificación de los trabajos, se procederá en el acto de la adjudicación de premios á abrir los sobres que contengan los nombres de los autores de los trabajos premiados. Los que no obtuvieran premios no se abrirán y podrán ser recogidos por sus autores en el plazo de quince días, á contar de la terminación del Concurso. Los premiados podrán ser publicados por la Asociación de Ganaderos.

Art. 6.^o Los industriales ó fabricantes que deseen concurrir al Concurso de maquinaria, deberán también solicitar la oportuna inscripción y hacer la petición de terreno que para la correspondiente instalación necesiten, dirigiéndose á la Secretaría de la Asociación antes del día 31 de Marzo de 1908, expresando el número de metros cuadrados que considere indispensable, la clase de maquinaria ó utensilios que han de exponerse, localidad y fabrica donde han sido construidos y precios en venta.

Art. 7.^o La Asociación General de Ganaderos establecerá las instalaciones necesarias para el ganado, sin que por ellas ni por la inscripción tengan que abonar suma alguna los expositores.

Art. 8.^o Las instalaciones de maquinaria y demás efectos comprendidos en la parte tercera del programa, serán de cuenta de los expositores, á quienes se cederá gratuitamente el terreno necesario, conforme á lo dispuesto en el art. 6.^o de este Reglamento.

Art. 9.^o La inscripción y concurrencia al Concurso lleva consigo el acatamiento á las condiciones del programa, á lo establecido en el presente Reglamento y á las disposiciones que se dicten para el buen régimen, orden, servicio y policía del Concurso. De las faltas que se cometan por los expositores y de la desobediencia á los preceptos del Regla-

mento y demás disposiciones, conocerá el Jurado, que en su consecuencia podrá acordar la exclusión del expositor ó su expulsión del Concurso.

Art. 10. Los animales que lograran premio en el Concurso de 1907, no podrán optar á los ordinarios en el próximo, pero sí á los extraordinarios y campeonatos. También podrán optar á premio de animales reproductores los que en el anterior Concurso alcanzaron premios de potros, novillos y corderos.

Art. 11. Los dueños de caballos sementales de silla ó tiro que aspiren á premio de cualquier clase, deberán justificar por medio de un certificado firmado por el Veterinario municipal y Alcalde de la localidad donde radique la ganadería, que los animales están dedicados á la reproducción. En el caso de que por su edad aún no lo estuvieran, sólo cobrará la tercera parte del premio, y el resto al año siguiente, previa presentación en las oficinas de la Asociación de Ganaderos del mencionado documento.

Art. 12. Los dueños ó conductores de los ganados acreditados al presentarlos al Concurso, por medio de certificado expedido por el Veterinario de la localidad, con el visto bueno del Alcalde, que se encuentran sanos y no han estado expuestos al contagio de enfermedad infecto-contagiosa.

Art. 13. Además de la formalidad exigida en el artículo anterior, los animales, antes de su entrada en el local del Concurso, serán sometidos á un riguroso examen y serán rechazados todos aquellos que su estado de salud no sea completo ó presenten síntomas de enfermedades infecto-contagiosas. No se admitirán los procedentes de localidades en que esté declarada la existencia en su especie de alguna de dichas enfermedades.

Art. 14. Si durante los días del Concurso enfermase algún animal, será gratuitamente asistido por un Profesor Veterinario en la enfermería del Concurso, y en vista del informe de éste se acordará, si fuere conveniente, su retirada del local del Concurso.

Art. 15. Fuera del caso de enfermedad á que se alude en el artículo anterior, no podrán ser retirados del Concurso hasta su terminación los animales expuestos.

En ningún caso podrán serlo la maquinaria y demás utensilios.

Art. 16. Un Jurado de admisión, oportunamente designado por el Presidente de la Asociación de Ganaderos, examinará si los ganados ú objetos que se presenten pueden figurar en el Concurso por hallarse comprendidos dentro de las condiciones del programa y con las de seguridad necesarias, quedando además los expositores responsables de los hechos que pudieran ocurrir por la falta de esta última en sus ganados.

Los toros se presentarán con anilla.

Art. 17. Los ganados y objetos que se presenten se colocarán en el grupo, clase y Sección correspondiente. Los moruecos y verracos que formen lote con las ovejas y cerdos se instalarán separadamente de las hembras.

Art. 18. La alimentación de los animales será de cuenta de sus dueños; pero al objeto de facilitar su adquisición, se establecerá dentro del local del Concurso un depósito de alimentos con la tarifa de precios que se inserta á continuación, para fijar la cual se han rebajado en un 20 por 100 los precios actuales en Madrid, sufragando la Asociación esta diferencia.

Art. 19. El cuidado y custodia de los ganados y de las instalaciones de maquinaria, etcétera, estará á cargo de sus respectivos expositores, pero bajo la vigilancia de los Inspectores que se nombren por el Presidente de la Asociación.

Art. 20. Se autoriza la venta de los animales y objetos presentados al Concurso, pero no podrán ser retirados hasta la terminación del mismo. Los animales y objetos vendidos ostentarán un rótulo que así lo indique.

Art. 21. Los ganados permanecerán continuamente en el local del Concurso; pero si algunos expositores desearan retirarlos de noche, podrán hacerlo, previa la oportuna autorización, en la que se fijará la hora de salida y la de presentación en el día inmediato.

Art. 22. Debiendo verificarse la inauguración del Concurso en la tarde del día 22 de Mayo, la presentación de los animales tendrá efecto el día 21, de ocho á doce de la mañana y de tres á siete de la tarde.

Art. 23. La Asociación de Ganaderos está gestionando la rebaja y mejora de condiciones de la tarifa de ferrocarriles aplicada el año último para el transporte de animales y

maquinaria destinados al Concurso y la exención ó devolución de los derechos de Aduanas para la maquinaria y animales procedentes del extranjero, y se pondrá oportunamente en conocimiento de los expositores el resultado que se obtenga.

Art. 24. Al objeto de poder hacer los ensayos y pruebas necesarias y facilitar los indispensables elementos para la fabricación de manteca y queso, el Jurado podrá disponer de la leche producida por las vacas, ovejas y cabras expuestas durante los días del Concurso, cuyo importe será satisfecho al ganadero.

Art. 25. Como ya se establece en el programa, el ganado lanar deberá presentarse sin esquila, y lo serán durante los días del Concurso en la forma que al efecto se determine.

Art. 26. Sin que sea condición precisa, podrán acompañar las rastras ó crías á todos los lotes de hembras que figuran en el Programa.

Art. 27. En el local del Concurso y en los días y horas que se señalen, se efectuarán las prácticas de esquila, lavado de lanas, pruebas de tracción, ordeños y pesos.

Durante el Concurso se darán conferencias prácticas relacionadas con la producción forrágica, métodos de reproducción y cría, industrias lácticas y lanar y sobre el empleo y técnica de las inoculaciones y vacunas de los ganados.

Art. 28. Las pruebas de los caballos se efectuarán precisamente en la pista, quedando terminantemente prohibido hacerlo en la calle central ni en ningún otro lugar del Concurso.

Art. 29. Para el examen, apreciación y calificación de los ganados y objetos que se presenten á Concurso, así como para la adjudicación y distribución de los premios, se nombrará un Jurado compuesto de 49 Vocales, dividido en diez Secciones. Cada Sección se compondrá de cinco Vocales, dos designados por los expositores y tres por el Presidente de la Asociación. La de Memorias se formará sólo por tres nombrados por éste.

Art. 30. Con algunos días de anticipación al de la inauguración del Concurso, el Presidente convocará á los Jurados nombrados por el mismo á una reunión para acordar los métodos de apreciación para la calificación.

Art. 31. La elección de Jurados por los expositores se efectuará en el local del Concurso el día 22 de Mayo, á las diez de la mañana, en la forma siguiente: las votaciones se efectuarán separadamente por grupos: los expositores de ganado caballar de silla designarán dos, los de ganado caballar de tiro y ganado asnal, dos; los de ganado vacuno de carne y trabajo, dos; los de ganado vacuno de leche, dos; los de ganado lanar de aptitud de lana y perros, dos; los de ganado lanar y cabrío para carne, dos; los de ganado lanar de leche y cabrío de leche, dos, los de ganado de cerda, dos, y los de maquinaria dos.

Art. 32. Los expositores podrán ser Vocales del Jurado y no será inconveniente para optar á premio el formar parte del mismo, pero no podrán serlo de la Sección del Jurado encargada de la calificación del grupo donde tengan expuestos animales ú objetos.

Art. 33. Será Presidente del Jurado el de la Asociación general de Ganaderos y de cada Sección el que los Vocales de la misma designen.

Art. 34. El Jurado, dentro de las condiciones del Programa, tendrá facultades amplias para la clasificación, si considerase equivocada la inscripción, apreciación y calificación de los ganados y maquinaria, y tendrá derecho á pedir los datos y noticias que para ilustrar su juicio considere convenientes, y muy singularmente en lo que se refiere al origen y procedencia de los animales, edad de los mismos, antecedentes genealógicos, condiciones de medio en que viven, régimen alimenticio á que están sometidos y establecimiento y aclimatación de las ganaderías á que aquellos pertenezcan; pudiendo en vista de estos datos determinar, no sólo su mayor ó menor mérito, sino también si se hallan dentro de las condiciones marcadas en el programa.

El Jurado también podrá efectuar con los ganados y maquinaria las pruebas que estime convenientes para la acertada calificación.

Art. 35. No obstante haber en alguna Sección animales ú objetos expuestos, si el Jurado estimara que no eran merecedores de recompensa, podrá declarar desiertos uno ó todos los premios señalados en la Sección.

Art. 36. Las Secciones del Jurado harán el examen, apreciación y calificación de los animales ú objetos com-

prendidos en los respectivos grupos, por mayoría de votos, y en virtud de acta debidamente autorizada, hará al Jurado en pleno la propuesta fundamentada de premios.

Los Vocales de las Secciones que no estuvieran conformes, podrán presentar votos particulares.

Art. 37. Las propuestas y los votos particulares de las Secciones, se entregarán al Presidente del Jurado el día 25 de Mayo, antes de las doce del día, y éste citará al Jurado en pleno, el cual deliberará acerca de las propuestas y efectuará la adjudicación definitiva.

Art. 38. Las resoluciones del Jurado son inapelables.

Art. 39. La distribución de premios tendrá efecto en la tarde del día 26 de Mayo, señalándose los premios extraordinarios ó campeonatos con una cinta de los colores nacionales y medalla dorada; los primeros premios, con medalla dorada; los segundos con medalla plateada, y los terceros con medalla de cobre.

Art. 40. En todos los casos se extenderá un diploma, que será debidamente autorizado, en que constará el nombre del expositor, la clase del premio y el animal ó animales que lo hayan obtenido.

Art. 41. Como mayor recompensa y estímulo de los expositores, la Asociación General de Ganaderos gestionará de los Ministerios de la Guerra y Fomento la adquisición de algunos ejemplares de reconocido mérito, para las paradas y granjas del Estado.

Art. 42. El acto de clausura del Concurso tendrá efecto el día 27 de Mayo, y una vez realizado, podrán ser retirados los animales y demás objetos.

Art. 43. No obstante lo establecido en el artículo ante-

rior, el Jurado podrá acordar prorrogar los días de exposición en cuanto á la maquinaria y demás utensilios.

Art. 44. Si alguna duda ocurre en la interpretación de este Reglamento, será resuelta por el Jurado.

Art. 45. En la Asociación General de Ganaderos se facilitarán cuantos antecedentes y datos interesen á los concursantes.

Madrid 1.º de Enero de 1908.—El Presidente, Duque de Veragua.—El Secretario, Marqués de la Frontera.

TARIFA DE PRECIOS DE LOS PIENSOS EN EL LOCAL DEL CONCURSO

	Kilo.	Pesetas.
Harina algarroba...	0'20	
Moyuelo fino	0'15	
Salvado gordo.....	0'12	
Cuartas	0'20	
Harina de cebada	0'23	
Avena	0'18	
Cebada	0'20	
Algarrobas.....	0'20	
Paja larga	0'10	
Idem corta de trigo.....	0'05	
Idem algarroba.....	0'05	
Alfalfa	0'10	
Heno	0'10	

(Modelo de la cédula de inscripción)

CONCURSO NACIONAL DE GANADOS

QUE ORGANIZADO POR LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS SE CELEBRARÁ EN MADRID LOS DÍAS 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE MAYO DE 1908.

CÉDULA DE INSCRIPCIÓN

presentada por el Sr. (1) vecino de , calle de provincia de para optar á premio en la Sección (2)

Número.	Clase de ganado.	Aptitud.	Raza ó cruza.	Ganadería.	PUNTO donde se halla establecida.	RESEÑA					OBSERVACIONES
						Edad.	Pelo.	Alzada.	Marca.	Nombre.	
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)		(9)	(10)			

de de 1908.

El expositor,

(1) Nombre del expositor.—(2) Para cada Sección donde se desee exponer animales, se llenará una cédula de inscripción.—(3) Indicar si es un animal, lote, tronco, etc.—(4) Si es caballar, vacuno, lanar, etc.—(5) Especificar si se destina á silla, tiro, carne, leche, etc.—(6) Indicar la raza, y si fueran cruzados, razas con que se ha hecho la cruza.—(7) Ganadería á que pertenece, y si es propia del expositor.—(8) Decir el punto donde radica la ganadería.—(9) Esta casilla es para el ganado caballar, vacuno y asnal.—(10) Esta casilla es para el ganado caballar y asnal.

REAL ESCUELA OFICIAL DE AVICULTURA DE ARENYS DE MAR (BARCELONA)

Convocatoria.

La Dirección de la Real Escuela Oficial de Avicultura establecida en la villa de Arenys de Mar (Barcelona), hace público que el curso de gallinicultura é industrias anexas correspondiente al presente año comenzará el día primero del próximo mes de Abril, pudiendo concurrir al mismo los alumnos de ambos sexos y mayores de 16 años que

se matriculen antes del 15 de Marzo próximo.

A la terminación del curso y previo examen bajo la Presidencia del Sr. Ingeniero-Director de la Granja-Escuela Regional de Agricultura de Cataluña recibirán un Diploma de Avicultor acreditativo de sus conocimientos y aptitudes.

Para más informes los interesados pueden dirigirse al Sr. Secretario de la Real Escuela Oficial de Avicultura de Arenys de Mar (Barcelona).